

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2023. A Despacho, informando que JOAN SEBASTIAN LOPEZ, cumplió la mayoría de edad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 365

Radicación 2017-555

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para el proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F., **LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA**, en defensa de los intereses del adolescente **JOAN SEBASTIAN LOPEZ**, se revisa el asunto, y de la copia del registro civil de nacimiento del joven Joan Sebastián López, se desprende que, en efecto, el día 28 de enero de 2021, este alcanzó la mayoría de edad y como quiera que mediante sentencia del 11 de abril de 2019, se le designó un curador general a JOAN SEBASTIAN y entre otros ordenar la confección de inventario de bienes del adolescente y al haber este alcanzado la mayoría de edad se hace innecesario requerir a la parte para que dé cumplimiento con lo ordenado.

De acuerdo con lo anterior, y al haber alcanzado la mayoría de edad JOAN SEBASTIAN LOPEZ, no se hace necesario que se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia 67 del 11 de abril de 2019, proferida por este despacho. Por lo anterior, se dispondrá que Secretaría proceda al archivo del expediente, conforme a lo ordenado en el numeral QUINTO de la sentencia.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **PROCEDASE** por Secretaría al archivo del expediente, conforme a lo ordenado en el numeral QUINTO de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 155

Fecha: **septiembre 8 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4496eb1bb3fc7cef4a29b55341f93449165a54c4e1fea313d6e173c3d69a521d**

Documento generado en 07/09/2023 12:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>